SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
"EDICTO"

Tercera Interesada: Luz Esthela Jiménez García.

En el juicio de amparo 1084/2025, promovido por Samuel Fraijo Flores, contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia de lo Mercantil del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, y otras autoridades, consistentes en la falta de emplazamiento al juicio mercantil 2345/2017, así como las subsecuentes actuaciones en el mismo hasta el procedimiento de ejecución, y como consecuencia, el lanzamiento del bien inmueble de su propiedad; por desconocerse el domicilio de la tercera interesada Luz Esthela Jiménez García, se ordena su emplazamiento por edictos, para que en el término de treinta días señale domicilio conocido en esta ciudad, donde recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo en el plazo concedido, se le harán por medio de lista, acorde al artículo 27, fracción III, inciso c), de Ley de Amparo; la copia de demanda de amparo está en este juzgado.

Hermosillo, Sonora, 01 de agosto de 2025.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora
Víctor Manuel Puebla Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 567429)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
A.D. 56/2024
EDICTO

A: **ANTONIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ Y JULIA HIGAREDA ZARAGOZA.**

Juicio de amparo directo, promovido por **Santiago Mora López;** en el que se ordena correrles traslado con la demanda de amparo conforme a los artículos 27, fracción III, inciso b), y 177, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, para que, se apersonen al juicio como terceros interesados en el término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación. Quedan a su disposición en la actuaría del tribunal las copias simples de la demanda de amparo.

NOTA: Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, a once de julio de dos mil veinticinco.
El Secretario del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Diego Alberto Berber Miranda
Rúbrica.

(R.- 567434)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

En los autos del juicio de amparo directo D.C. 326/2025-13, promovido por MA. SUSANA BARRIOS PÉREZ, contra la sentencia de veintiocho de febrero de dos mil veinticinco, dictada por la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 1826/2019; de su índice; por auto de diez de julio de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar a la tercera interesada ZAAR ACTIVOS PATRIMONIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, antes BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Sol de México", a fin de que comparezca a este juicio a defender sus derechos en el término de treinta días, contado a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo; por lo que queda a su disposición en la secretaria de acuerdos de este tribunal colegiado, copia simple de la demanda de amparo, apercibida que de no apersonarse en el juicio de amparo, las ulteriores notificaciones aún aquellas de carácter personal, se harán por medio de lista, en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, siete de agosto de dos mil veinticinco.
La Secretaria de Acuerdos del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Lucero Ramirez Márquez
Rúbrica.

(R.- 567688)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 7o. de Distrito
Cd. Juárez, Chih.
EDICTO

José Luis Aguirre Urbina. (Parte tercero interesada), en el lugar en que se encuentre hago saber a usted que:

El quejoso Gustavo Alberto Castillo Jiménez, promovió ante este Juzgado Séptimo de Distrito, el juicio de amparo 473/2024 contra actos del Presidente Municipal de Ciudad Juárez y otras autoridades, asistiéndole a usted el carácter de tercero interesado. Por ignorarse su domicilio, en auto de once de julio del año en curso, se ordenó su emplazamiento por edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república. Se le hace de su conocimiento que deberá apersonarse en este juzgado, dentro del término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido de que en caso de no presentarse, las ulteriores notificaciones de índole personal, se les practicaran por medio de lista, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad Juárez, Chihuahua, 29 de julio 2025.
La Jueza Séptimo de Distrito en el Estado de Chihuahua, con sede en Ciudad Juárez
Mtra. Claudia López López
Rúbrica.

(R.- 567981)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número **DC.-335/2025,** promovido Indagrosur, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su accionista mayoritario y apoderado Rubén Armando Bernal Espinoza**,** contra actos del **Segundo Tribunal Colegiado de Apelación en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito,** cuyo acto reclamado deriva del **toca 74/2025;** y atendiendo las constancias de autos de los que se advierte que se agotaron todas las investigaciones necesarias a fin de localizar un domicilio de Juan Carlos Minero Alonso**,** por tanto, se ordena emplazarlo al presente juicio constitucional por **edictos** los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles,** en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de

mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición del tercero interesado antes mencionado, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copias simples de la demanda; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado en forma personal o por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la Ley de Amparo, a hacer valer su derecho si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Tribunal.

Atentamente
Ciudad de México, a 08 julio de 2025.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Carlos Axel Salazar Gómez
Rúbrica.

(R.- 567410)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito en Zapopan, Jalisco
Amparo Directo 229/2025
EDICTO

Francisco Javier Sandoval Limón
Tercero Interesado

"En cumplimiento auto uno de agosto de dos mil veinticinco, dictado por la Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado Materia Civil Tercer Circuito, amparo directo 229/2025, promovido por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, contra acto Cuarta Sala Supremo Tribunal de Justicia Estado Jalisco, se hace conocimiento que resulta carácter tercero interesado, en términos artículo 5°, fracción III, inciso b) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimiento Civiles aplicado supletoriamente, se ordenó emplazar por edicto a juicio, si a su interés conviniere se apersone a través de quien legalmente lo represente, ante este tribunal colegiado, a deducir derechos dentro término treinta días, partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano"

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide la presente en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a uno de agosto de dos mil veinticinco. Doy fe.-

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal
Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Licenciado Rafael Adrián Castillo Castro
Rúbrica.

(R.- 567982)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz,
con sede en Boca del Río, Ver.
Sección Amparo
EDICTO.

En los autos del juicio de amparo 1405/2023, promovido por Eric Mora Pérez, contra actos del Juez de Control y Procedimiento Penal Oral del XVIII Distrito Judicial, con sede en Cosamaloapan, Veracruz, contra el acto reclamado la resolución emitida en audiencia de catorce de diciembre de dos mil veintitrés, celebrada en el proceso penal 120/2023, del índice del referido juzgado, se ordenó emplazar por este medio a las terceras interesadas víctimas con número de identificación 044/2022 de iniciales L.A.R.M. (Luis Alberto Rodriguez Monrroy) y 048/2022 de iniciales M.C.M.S.(María del Carmen Monrroy Sanchez), para que comparezcan a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación; apercibidas que de no hacerlo, continuará el juicio de garantías y las notificaciones personales subsecuentes le serán hechas por lista de acuerdos; dejándole copia de la demanda de amparo a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Boca del Río, Veracruz, 11 de abril de 2025.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz
Luis Xavier Rodríguez Olivo
Rúbrica.

(R.- 568054)

Estados Unidos Mexicanos
Ciudad de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
México
Cuarta Sala Civil
"2025, Año de la Mujer Indígena"
EDICTOS

MIGUEL ARIAS PEÑA, MARÍA ELENA OROZCO PAZ y
SPAZIO BIENES RAÍCES S.A. DE C.V.

En los autos del cuaderno de amparo inherente al toca **886/2014/8**, relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL (TERCERÍA EXCLUYENTE DE DOMINIO)** seguido por **ROJAS CASTRO MIROSLAVA JOSEFINA** en contra de **ARIAS PEÑA MIGUEL OROZCO PAZ MARÍA ELENA Y SPAZIO BIENES RAÍCES S.A. DE C.V.,** del expediente número 1587/2024 se dictó el proveído de fecha **tres de junio de dos mil veinticinco,** en el que se ordenó emplazar a los codemandados **MIGUEL ARIAS PEÑA, MARÍA ELENA OROZCO PAZ y SPAZIO BIENES RAÍCES S.A. DE C.V.** por medio de **EDICTOS** quien deberá presentarse dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los Edictos de esta Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para que se le corra traslado con la demanda de amparo promovida por la tercerista MARÍA ANTONIETA MENDOZÁBAL TOVAR, quien promueve por su propio derecho, en contra de la Sentencia dictada por esta Sala el veintitrés de enero de dos mil veinticinco, en el toca 886/2014/8**.**

Lo anterior para los efectos a que haya lugar.

Atentamente
Ciudad de México, a 04 de junio de 2025.
La C. Secretaria Auxiliar de la Cuarta Sala Civil
Lic. Irma Sánchez Vizcarra
Rúbrica.

(R.- 567324)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Cancún, Quintana Roo
34
EDICTO.

PARTE QUEJOSA: MARÍA DEL ROSARIO CERVANTES ESQUIVEL.
TERCERO INTERESADO: MIGUEL ÁNGEL JUSTO IGNACIO.

En los autos del Juicio de Amparo 1035/2024, del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado Quintana Roo, promovido por MARÍA DEL ROSARIO CERVANTES ESQUIVEL, contra actos del Juzgado Tercero Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo, y otras autoridades, que se hizo consistir en la falta de emplazamiento y actuaciones subsecuentes en autos del expediente número 231/2017. Se ordena emplazar a MIGUEL ÁNGEL JUSTO IGNACIO, en su carácter de tercero interesado en el presente juicio de amparo, al que se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, a defender sus derechos; apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición, en la secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales procedentes, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide; lo anterior, en cumplimiento a los artículos 27 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Cancún, Quintana Roo, a 30 de julio de 2025.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Juan Erik Cardona Ordaz
Rúbrica.

(R.- 567694)

AVISO

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, dieciocho de julio de dos mil veinticinco.

En los autos del juicio de amparo número 63/2025-VI, promovido por José Hemsani Zapan, por propio derecho, contra actos del Juez Trigésimo Noveno Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Actuario adscrito a dicho juzgado, por auto de veintiséis de marzo de dos mil veinticinco, se señalaron como terceros interesados a Román Eduardo Peña Ortiz y otro, con fecha tres de julio de dos mil veinticinco, se dictó un auto por el que se ordena emplazar al tercero interesado Román Eduardo Peña Ortiz, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el diario oficial de la federación, y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaria a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, se señalaron las doce horas con treinta minutos del día nueve de septiembre de dos mil veinticinco, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. En acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa precisa como acto reclamado la falta de notificación y emplazamiento en el juicio de origen 319/2024, del índice de la autoridad responsable.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Araceli Almogabar Santos
Rúbrica.

(R.- 567702)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
"EDICTOS"

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos del juicio de amparo directo **DC-156/2025,** del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **Esteban Leonel Castro Ardón, por conducto de su mandatario judicial Edward Martín Regalado,** contra los actos que reclama de la **Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México,** y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de los **terceros interesados Andrea Castillo Camacho y/o Andrea Castillo De Eslava y Filemón Yañez Eslava,** en este juicio de amparo, se ha ordenado por auto de veinticuatro de junio de dos mil veinticinco, emplazarlos a juicio por medio de ***Edictos*****,** mismos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el ***Diario Oficial de la Federación***, ello en atención a lo dispuesto en el artículo 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dichos terceros interesados en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda y sus anexos y, asimismo, se les hace saber que cuentan con el término de treinta días, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y, asimismo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente
Ciudad de México, uno de agosto de dos mil veinticinco.
El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa
Rúbrica.

(R.- 568032)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.

Tercero interesado: Rubén Velázquez Fonseca.

"Se comunica al tercero interesado Rubén Velázquez Fonseca, que en el Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de veinte de febrero de dos mil veinticinco, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por Francisco Xavier Fragoso Cremieux, la cual se registró con el número ***386/2025-XI****, contra actos del ahora* ***Juzgado Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México****, al que se le reclama la sentencia definitiva de veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete dictada en los autos relativos al juicio ordinario civil sobre otorgamiento y firma de escritura con número de expediente 497/2017, a través de la cual se ordena otorgar la escritura notarial a favor de diversa persona, respecto del inmueble "Departamento número 503, del Condominio número 2, de la Torre número 5, del Conjunto Habitacional denominado Residencial Fuentes de Santa Elena, ubicado en el lote número 6, sujeto a régimen de propiedad en condominio sobre el lote resultante de la subdivisión de Lote 2, Manzana 32, retorno Hacienda de Xalapa esquina Autopista México-Querétaro, Fraccionamiento Hacienda el Parque, segunda sección, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México"*

Para su publicación en el periódico de mayor circulación y en el diario oficial de la federación, por tres veces de siete en siete días.

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Estado de México; veintitrés de junio de dos mil veinticinco.
La Secretaria
Licenciada Ivett Bobadilla Hernández
Rúbrica.

(R.- 568225)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento a Angélica Beatriz Camacho Guzmán, Elba Alicia Camacho Solís y Ángel Fernando Camacho Guzmán o Fernando Camacho Guzmán, en términos del artículo 27 fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo.

En los autos del juicio de amparo 16/2024-D4 promovido por M DOS Sociedad Anónima de Capital Variable, en el que reclama: la orden de poner en posesión a Javier Gómez Martínez, la propiedad y posesión de dos inmuebles descritos como: 1. Lote fracción de terreno rústico sin construcción (solo barda perimetral) el cual anteriormente formaba parte del lote de terreno conocido como "El Monumento" ubicado en San Antonio de los Buenos, Tijuana Baja California, con superficie de 205,303.20 metros cuadrados, folio real 1045066 y partida registral 6073072.

2. Lote de terreno rústico sin construcción (solo barda perimetral), el cual anteriormente formaba parte del lote de terreno conocido como "El Monumento" ubicado en San Antonio de los Buenos, Tijuana Baja California, con superficie de 303,665.23 metros cuadrados, clave catastral DS-003-332, folio real 1042383 y partida registral 6973072, propiedad de la persona moral quejosa, acto que obra y fue ordenado en el expediente 390/2023, del juzgado de lo civil del distrito judicial de Juárez, Tlaxcala.

Se ordenó emplazar a Angélica Beatriz Camacho Guzmán, Elba Alicia Camacho Solís y Ángel Fernando Camacho Guzmán o Fernando Camacho Guzmán, por EDICTOS haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se lea practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo.

En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con cincuenta y seis minutos del doce de agosto de dos mil veinticinco, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a las personas terceras interesadas de referencia.

Atentamente
Tijuana, Baja California, 08 de agosto de 2025.
Secretaria del Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Alejandra Parra Galván
Rúbrica.

(R.- 568235)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Procesos Civiles o Administrativos

10115/2025

Procedimiento Declaración Especial de Ausencia

EDICTO

En los autos del **Procedimiento Declaración Especial de Ausencia 10115/2025**, promovido por **Kenya Izabella Martínez Sandoval**, por propio derecho y en su calidad de hija de **Sebastián Alonso Martínez García**, se dictó, en lo que interesa:

*En trece de agosto de dos mil veinticinco, se **admitió a trámite** la demanda promovida por **Kenya Izabella Martínez Sandoval**, por propio derecho y en su calidad de hija de **Sebastián Alonso Martínez García**, en la vía y forma propuesta, quedando registrado como **procedimiento de declaración especial de ausencia**, expediente **10115/2025**, promovido por la accionante, por el que pretende la declaración especial de ausencia de **Sebastián Alonso Martínez García**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracciones I y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y artículos 7, fracción I, 8 y 14 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, **SE ADMITE** la solicitud en la vía y forma propuesta. Se requiere la **Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada**; a la **Comisión Nacional de Búsqueda** y a la **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas**, para que dentro del término de **cinco días hábiles** contados a partir de que reciban el presente requerimiento, **remitan información pertinente que obre en sus expedientes, en copia certificada**, para el análisis y resolución de la declaración especial de ausencia de **Sebastián Alonso Martínez García**. Se requiere al Diario Oficial de la Federación, realizar de manera **GRATUITA** la **PUBLICACIÓN DEL EDICTO** que deberá contener una relación sucinta de la presente determinación; asimismo, solicítese al **Consejo de la Judicatura Federal**, para que haga la publicación de los avisos en su página electrónica y a la **Comisión Nacional de Búsqueda**, la divulgación y publicación del auto en su página electrónica. Las **publicaciones** señaladas en párrafos que preceden, deberán ser por **tres ocasiones**, con intervalos de **una semana**, con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento.*

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de agosto de 2025.

Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Susana Guzmán Benavides

Rúbrica.

(E.- 000746)

AVISO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	$ 2,739.00
2/8	de plana	$ 5,478.00
3/8	de plana	$ 8,217.00
4/8	de plana	$ 10,956.00
6/8	de plana	$ 16,434.00
1	plana	$ 21,912.00
1 4/8	planas	$ 32,868.00
2	planas	$ 43,824.00

Los Recibos Bancarios de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2024 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2025.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

1 de Septiembre
Apertura del primer periodo de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión

En México, el modelo republicano de gobierno se basa en la división tripartita de los poderes públicos, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. De forma particular, el artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgada el 5 de febrero de 1917, establece: “el Congreso se reunirá a partir del 1º de septiembre de cada año, para celebrar un primer período de sesiones ordinarias”. Lo anterior para recibir, analizar, discutir y votar las iniciativas de ley que se presenten, así como para resolver los asuntos de orden de su competencia.

El primer antecedente de un Congreso en la historia de nuestro país tuvo lugar en 1808, a raíz del movimiento autonomista del Ayuntamiento de la Ciudad de México. Francisco Primo de Verdad y Ramos, así como Juan Francisco Azcárate y Lezama, propusieron que, en ausencia del rey Fernando VII, cautivo de los franceses, los ayuntamientos como representantes legítimos del pueblo, podían asumir la soberanía del reino y convocar a un congreso representativo de la comunidad política novohispana. La iniciativa fue sofocada y dio lugar a la permanencia fidelista de las autoridades políticas. No obstante, proliferaron las conspiraciones criollas, como sucedió en Valladolid, en 1809, y Querétaro, en 1810.

Tras el estallido de la rebelión popular en septiembre de 1810, Miguel Hidalgo y Costilla publicó en diciembre un manifiesto en Guadalajara expresando la necesidad de formar un Congreso compuesto por representantes de todas las ciudades, villas y lugares de la Nueva España, que dictara leyes en beneficio y de acuerdo con las circunstancias de cada pueblo.

Hidalgo no alcanzó este propósito y, tras su captura, proceso y fusilamiento en Chihuahua, la dirección del movimiento insurgente recayó en Ignacio López Rayón quien, siguiendo la encomienda de Hidalgo, estableció la Suprema Junta Nacional Americana en la villa de Zitácuaro, el 21 de agosto de 1811, la cual se erigió como el centro organizador y propagandista de la independencia. Seguidamente, José María Morelos ascendió como líder de la insurgencia. Al cobijo de sus campañas militares convocó al Congreso de Anáhuac, que promulgó el Acta de Independencia de la América Septentrional en 1813, y en octubre de 1814, el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, también conocido como la Constitución de Apatzingán, cuyo capítulo III estableció la formación y funcionamiento del Supremo Congreso; y el capítulo IX, definió la forma en que debían ser sancionadas y promulgadas las leyes.

El primer Congreso Constituyente de la vida independiente de México se instaló el 29 de marzo de 1823, tras la caída del régimen monárquico presidido por Agustín de Iturbide, y fue el responsable de promulgar la Constitución Federal de 1824. Por el artículo 67 se estableció que el Congreso iniciaría sus sesiones el 1 de enero y las concluiría el 15 de abril. La Constitución Política de la República Mexicana de 1857, por el artículo 62, estipuló que el Congreso tendría anualmente dos periodos de sesiones ordinarias; el primero comenzaría el 16 de septiembre y terminaría el 15 de diciembre, mientras que el segundo comenzaría el primero de abril y terminaría el último día de mayo.

Durante el Congreso Constituyente de 1916-1917, la discusión del artículo 65 tuvo lugar el 8 de enero de 1917 y fue aprobado por unanimidad de 150 votos, el 14 de enero. En él se estableció que el Congreso se reuniría el 1 de septiembre de cada año para iniciar el periodo ordinario de sesiones, con objeto de tratar los asuntos relacionados con la discusión y aprobación de las leyes, la revisión de la cuenta pública y el presupuesto fiscal, sin prolongarse más allá del 31 de diciembre de cada año. El artículo 69 estableció que en la apertura de sesiones acudiría el presidente de la República, quien presentaría su informe de gobierno por escrito. La primera ocasión que se puso en práctica este precepto constitucional fue en 1917, con la XXVII Legislatura federal.

El 1 de septiembre es también una fecha simbólica en la vida nacional, porque el presidente de la República presenta su informe de labores ante el Congreso de la Unión. Las bases jurídicas del informe presidencial se remontan a la Constitución de 1824, que establecía por el artículo 120, que los responsables de cada secretaría de Estado estaban obligados a dar cuenta de la situación en la que se encontraba su ramo. Así, el primer presidente en rendir un informe fue el general Guadalupe Victoria, quien, a pesar de que no estaba obligado, se presentó ante el Congreso para dar cuenta sobre la marcha de su gobierno. Desde entonces, el presidente de la República ha presentado el informe de gestión durante la apertura de sesiones del Congreso, como un acto de democracia y rendición de cuentas.

Día de fiesta y solemne para la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a toda asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.

Diario Oficial de la Federación

Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos

Directorio

Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos

Claudia Sheinbaum Pardo

Secretaria de Gobernación

Rosa Icela Rodríguez Velázquez

Subsecretario de Gobernación

César Alejandro Yáñez Centeno Cabrera

Titular de la Unidad de Gobierno

Sergio Tonatiuh Ramírez Guevara

Coordinador del Diario Oficial de la Federación

Alejandro López González

Cuotas por derecho de publicación:

1/8 de plana.....	$	2,739.00
4/8 plana	$	10,956.00
1 plana	$	21,912.00

Oficinas ubicadas en:

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios.

Página web: www.dof.gob.mx

Esta edición consta de 350 páginas